

Ordenanza N° 31.

Abril 7 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1º Autorizase al Señor Presidente del Concejo Deliberante, a invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, en las obras necesarias para habilitar la sala de sesiones del Concejo.
- Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se tomará de rentas generales y se imputará a la misma.
- Art. 3º Comuniquese, etc.

Moarez - Guay

Promulgada: Abril 10 de 1922.

Jachano - Ucorab.

X